

de Loviano, y en el año pasado de mill seiscientos  
noventa y seis se estableció por medio de la concordia  
de don Pedro de Alcazar para las tres jurisdicciones  
de Mexicana en su nombre. El Conde de S. Pedro  
de Aranda, y se han referido, y devienen a dicho Alcalde, las caxas  
de Camas Recibidas, y Despachos de Bexidad y  
se han expedido, y expedien por el Real Consejo a favor  
de la Presidencia de la Real Chancilleria de Granada  
por el Real de Mayo a las demas Jurisdicciones de  
esta Real Audiencia de Segovia, y encauzar a  
ellas, y demas Contribuciones y Cajas del Real  
Servicio, como tambien para las Reintegraciones  
de Rentas y Cuentas de los Reinos, y en fuerza de lo que  
dixeron Diego de Alarcón, y otros Alcaldes  
de la Real Audiencia, procedieron a formar de las Depen-  
dencias del Reino de Castilla con opinion de las Juntas,  
y Junta de Logron, y por no aver sido entregado  
la Real Audiencia de Segovia para las Cuentas, y Reinte-  
graciones (sin embargo de averse pasado por dichos  
Alcaldes, y otros particulares Despachos de  
dicha Presidencia encauzada para que se entregue  
ya) se envia a los Reinos de Castilla, y de  
León desde el año de mill seiscientos y ocho  
hasta el de mill seiscientos y quince, en el qual  
se Despachó por el Real Presidencia de dicha Real Chan-  
celleria (a pedimento de la Junta) Respor de  
esta Real Audiencia de Logron la Real Audiencia de  
Segovia, como Cuentas al Departamento, y Reinte-  
graciones, dicho Reino, y de las demas de  
este Reino, y se repare su estado a los Per-  
sonales de las tres Jurisdicciones de Logron, y se pro-  
sigue de lo que a cargo de los Alcaldes de  
quienes la Administracion con los Reinos